

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mas Vial SpA, por escritura pública de fecha 16 de diciembre del año 2022.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Instalación Lomos de Toro distintos Sectores", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mas Vial SpA, Rol Único Tributario N° 76.803.479-6, por escritura pública de fecha 16 de diciembre del año 2022.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista el valor unitario de \$1.075.994, I.V.A incluido.
3. El plazo de instalación de los lomos de toro será de 1 día hábil contado desde el envío de la orden de compra.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ROBERTO NERIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


AUDITOR MUNICIPAL
TEMUCO

MRA/ch
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Gestión de Abastecimiento
- Mas Vial SpA
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N°6867 /2022

SEXTO BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO: "SUMINISTRO INSTALACIÓN LOMOS DE TORO
DIVERSOS SECTORES"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MAS VIAL SpA

Mcl/MRA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **MAS VIAL SpA**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos tres mil cuatrocientos setenta y nueve guión seis, representada por don

MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en Los Hualles, Sector Cajón, comuna de Vilcún y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos setenta y siete de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número trescientos veinte guión dos mil veintidós: "Contrato Suministro Instalación Lomos de Toro Diversos Sectores". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y nueve de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, la propuesta pública antes referida, específicamente su línea número uno "Lomo de Toro Redondeado" fue adjudicada al oferente Mas Vial SpA. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las obras correspondientes a la Línea número uno: "Lomo de Toro Redondeado". **TERCERA:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos veinte guión dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista los siguientes valores: **a) Por la Línea número uno "Lomo de Toro Redondeado":** El valor

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



unitario de un millón setenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos, I.V.A incluido. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, todo, conforme lo establecido en el artículo número diecinueve de las Bases Administrativas. **SEXTA. PLAZO:** Los plazos de ejecución serán: **a) En la Línea número uno:** un día hábil por unidad instalada, contado desde el envío de la orden de compra. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA.** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a los estados de pago, teniendo éstos valores carácter de indemnización. **NOVENA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas, conforme al monto y tipo de infracción de que se trate, conforme a la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para

pagarse de dichas multas. **DÉCIMA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de las siguientes Garantías: a) Certificado de Fianza número F cero cero uno seis cinco cuatro ocho emitido por Pro Garantía S.A.G.R por la suma de diez millones de pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día doce de diciembre del año dos mil veintidós y de validez hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la celebración de este contrato serán de exclusivo cargo de la Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS** para actuar en representación de Mas Vial SpA consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, emitido con fecha dieciséis de Diciembre de dos mil veintidós, Código de verificación CR cero tZS seis EmSdR. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales que irroque la presente escritura serán de cargo del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ochocientos sesenta y siete.-----
----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS
En rep. MAS VIAL SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 DIC. 2022

